

ORDENANZA XVIII - N° 232

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Posadas el Programa Barrios Productivos.

ARTÍCULO 2.- Defínase como Programa Barrios Productivos al conjunto de acciones orientadas al desarrollo de viveros, huertas y producción de miel de abejas nativas, destinados a los ciudadanos en forma individual, familiar o modos asociativos en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Fíjase a los fines de la ubicación de ejecución del presente Programa Barrios Productivos remitirse al Artículo 5 y Artículo 7 de la Ordenanza XVIII - N° 140.

ARTÍCULO 4.- Fíjase como ejes de trabajo familiar o asociativo en sus diversas formas:

- a) Producción hortícola, ornamental y forestal en viveros;
- b) Producción de miel de abeja nativa sin aguijón o meliponicultura;
- c) Producción de hortalizas en huertos para consumo familiar;
- d) Cadena de valor agregado y comercialización.

ARTÍCULO 5.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios necesarios para proporcionar las áreas de ejecución del Programa.

ARTÍCULO 6.- Señálese como objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Orientar estrategias que permitan el desarrollo productivo familiar y comunitario, promoviendo la protección ambiental de los recursos naturales de la ciudad de Posadas;
- b) Contribuir a la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de Posadas que se incluyan al Programa;
- c) Promover nuevas modalidades productivas que favorezcan una mejora de las condiciones socioeconómicas desde la agricultura, viveros y meliponicultura, mediante la generación de empleo verde;
- d) Mitigar el deterioro ambiental de las micros cuenca urbanas;
- e) Favorecer el desarrollo de la agricultura familiar con enfoque agroecológico, entendiéndose como tal, que las tareas realizadas deberán observar las bases ecológicas de la agricultura para lograr el manejo de los recursos naturales de manera sustentable, asegurando la conservación de los mismos para generaciones futuras;
- f) Cooperar en el desarrollo de condiciones integrativas comunitarias con conciencia ambiental.

ARTÍCULO 7.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar recursos y celebrar Convenios Marco con las Instituciones Provinciales, Nacionales, Organizaciones No Gubernamentales y Privadas necesarias, y acompañantes de los objetivos del presente Programa.

ARTÍCULO 8.- Créase el Registro de Inscripción y Producción del Programa Barrios Productivos en el ámbito que el Departamento Ejecutivo Municipal designe para su creación.

ARTÍCULO 9.- Institúyase como Autoridades de Aplicación a:

- a) Secretaría de Promoción del Desarrollo;
- b) Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial;
- c) Secretaría de Servicios Públicos;
- d) Secretaría de Obras Públicas;
- e) Las Secretarías de Educación, Ciencia y tecnología y de Salud, a los fines de la promoción, difusión y concientización de esta ordenanza;
- f) Coordinación de Programa de Regularización de Ocupación de Espacios Públicos y Provisión de Agua;

La autoridad de aplicación tiene facultades de coordinar el Programa “Barrios Productivos” con los organismos públicos y privados pertinentes, encargándose de la organización, planificación y articulación entre los diferentes actores involucrados.

ARTÍCULO 10.- Arbítrase los medios desde el Departamento Ejecutivo Municipal para la formación de productores de árboles nativos con destino a los espacios públicos de la ciudad de Posadas, en los términos del Plan Forestal Urbano, Ordenanza VI - N° 28 (Antes Ordenanza N° 3308).

ARTÍCULO 11.- Foméntese en los términos del artículo anterior la cosecha de árboles semilleros de especies nativas, el tratamiento de las semillas para el mejor aprovechamiento del poder germinativo, la rusificación de los plantines, los que pueden ser adquiridos por el Municipio conforme su reglamentación.

ARTÍCULO 12.- Dispóngase desde el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría que corresponda, la difusión, concientización y la realización de talleres de capacitación para la ejecución del presente Programa, comprendiendo los distintos procesos de producción en un ambiente sustentable, cadena de valor agregado y comercialización de los productos obtenidos.

ARTÍCULO 13.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a proveer la asistencia técnica y financiera, realizando las adecuaciones presupuestarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.